

## AEROPUERTO INTERNACIONAL CAPITÁN FAP CARLOS MARTÍNEZ DE PINILLOS - TRUJILLO (SPRU)

REGLAMENTOS DE TRÁNSITO LOCALES			
20	1	Reglamento del Aeropuerto	El Aeropuerto internacional Capitán FAP Carlos Martínez de Pinillos cuenta con: a) Manual de aeródromo. b) Manual de uso de plataforma.
	2	Rodaje hacia y desde los puestos de estacionamiento	2.1 ADP S.A. asignará a través de la TWR un número de puesto de estacionamiento a las aeronaves que llegan.  2.2 Los vuelos IFR que salen deberán comunicarse con TWR para obtener autorización del ATC antes de comenzar el rodaje. Las aeronaves que salen obtendrán autorización para hacer arrancar los motores, remolques de retroceso e instrucciones sobre el rodaje desde la plataforma en la frecuencia 118.7 MHz.
	3	Zona de estacionamiento para aeronaves pequeñas (Aviación General)	3.1 No se dispone de zona de estacionamiento exclusiva para aeronaves pequeñas.
	4	Zona de estacionamiento para Helicópteros	4.1 No se dispone de zona de estacionamiento exclusiva para helicópteros.
	5	Plataforma - Rodaje en condición de invierno	5.1 Sin limitaciones
	6	Rodaje - Limitaciones	→ 6.1 Con el fin de evitar el deterioro de la capa asfáltica, no están permitidos los virajes sobre la pista. Después del aterrizaje, las aeronaves rodarán hacia la primera plataforma de giro disponible y liberar la pista activa.
	7	Vuelos de Escuela e Instrucción - Vuelos de Ensayo Técnico uso de las pistas	7.1 Los vuelos de instrucción y de ensayo técnico, se realizarán con autorización de la DGAC
	8	Tránsito de Helicópteros - Limitaciones	Sin limitaciones, seguir instrucciones del ATS.
	9	Retiro de Aeronaves Inutilizadas de las pistas	En caso de que una aeronave resulte inutilizada sobre una pista, es obligación del propietario o del usuario de dicha aeronave ocuparse de que sea retirada lo antes posible. Si el propietario no retira lo antes posible de la pista una aeronave inutilizada, ésta será retirada por las autoridades del aeródromo a expensas del propietario o del usuario.
	10	Mínimos de Despegue IFR	Los mínimos de despegue IFR son regulados por la RAP 91.370. Los operadores deben cumplir con la RAP 91.600 para los aeródromos de alternativa.

21	PROCEDIMIENTOS DE ATENUACIÓN DE RUIDO	En preparación
----	---------------------------------------	----------------